

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contrato de Ejecución de Obra.

EL QUISCO, Agosto 31 de 2010

Nº 1455 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. El D.A. N°1752 de fecha 06.12.08, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. La Ley N° 18.695 Art. 12° de fecha 31.03.88;
3. Ley N°19.886 de Compras Públicas, publicada en el D.O. de fecha 30.07.03;
4. D.A. N°1352 de fecha 17.08.10, que adjudica Propuesta Pública denominada "Construcción Colector Alcantarillado Loteo Victoria Aguirre, Victoria y Eliana Álvarez, Comuna de El Quisco", Adjudicación N°3693-16-LE10;
5. Contrato de Ejecución de Obra denominada "Construcción Colector Alcantarillado Loteo Victoria Aguirre, Victoria y Eliana Álvarez, Comuna de El Quisco" suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Constructora e Inmobiliaria Sava Ltda.;
6. D.A. N°895 de fecha 31.05.10, que designa Secretario Municipal Suplente;

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra denominada "Construcción Colector Alcantarillado Loteo Victoria Aguirre, Victoria y Eliana Álvarez, Comuna de El Quisco" suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Constructora e Inmobiliaria Sava Ltda., R.U.T. N° N°77.976.990-9, de fecha 24.08.10.
- II. Remítase copia del presente Decreto a la Subdere, Secpla, Finanzas, Tesmu, Obra, Jurídico y Archivo.
- III.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**



Mariene Catalán Marín
MARILENE CATALÁN MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA (S)



Natalia Carrasco Pizarro
NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:

Subdere, Secpla,
Finanzas, Tesmu, Jurídico, Obras, Archivo



1

2

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



REPERTORIO Nº 1.144.-

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

"CONSTRUCCION COLECTOR ALCANTARILLADO

LOTEO VICTORIA AGUIRRE,

VICTORIA Y ELIANA ALVAREZ,

COMUNA DE EL QUISCO"

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

Y

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAVA LTDA.



CASABLANCA, REPUBLICA DE CHILE, a veinticuatro de agosto del año dos mil diez, ante mi, HUGO PATRICIO MONROY FOIX, Abogado, Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Constitución número trescientos ochenta, comparecen: Por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones, sesenta y un mil setecientos guion cinco, representada por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, quien declara ser

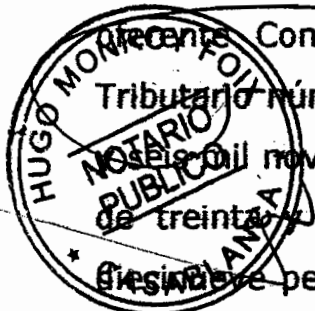


chilena, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario Número catorce millones, tres mil seiscientos ochenta y siete guión cero, ambas domiciliadas en Avenida Francia Número cero once, Comuna de El Quisco, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAVA LTDA.**, Sociedad de Persona Ltda. Rol Único Tributario número setenta y siete millones novecientos setenta y seis mil novecientos noventa guión nueve, representada por doña **MARGARITA VALENZUELA URIBE**, quien declara ser chilena, casada, Contadora, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número ocho millones veintinueve mil ochocientos veinte uno guión ocho, ambos domiciliados en calle Eugenio Aparicio número mil cuarenta y dos, Comuna de El Quisco, Ciudad de San Antonio; en adelante e indistintamente "la adjudicataria o contratista", los comparecientes mayores de edad y de paso en ésta, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen: **PRIMERO:** Antecedentes: Uno: Con fecha veintiocho de Julio de dos mil diez, se dictó Decreto Alcaldicio número mil doscientos treinta y cinco, mediante el cual llama a Propuesta Pública y Aprueba las Bases Administrativas Especiales y Generales del llamado a propuesta pública del proyecto denominado "Construcción Colector Alcantarillado Loteo Victoria Aguirre, Victoria y Eliana Álvarez, Comuna de El Quisco". Dos: Acta de Apertura de la propuesta pública denominada "Construcción Colector Alcantarillado Loteo Victoria Aguirre, Victoria y Eliana Álvarez, Comuna de El Quisco", de fecha dieciséis de Agosto de dos mil diez. Tres: Con fecha dieciséis de Agosto de dos mil diez, se dictó Decreto Alcaldicio número mil trescientos cuarenta y uno, mediante el

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



cual Designa Comisión de Estudio de la propuesta pública denominada "Construcción Colector Alcantarillado Loteo Victoria Aguirre, Victoria y Eliana Álvarez, Comuna de El Quisco". Cuatro: Acta de la Comisión de Evaluación de la Propuesta "Colector Alcantarillado Loteo Victoria Aguirre, Victoria y Eliana Álvarez, Comuna de El Quisco", por la que se sugiere la adjudicación al oferente Constructora e Inmobiliaria Sava Ltda., por ser el único oferente evaluado, obteniendo el máximo de puntaje de evaluación, cumpliendo además con los requisitos administrativos, técnicos y económicos materia de la referida Licitación. Cinco: Con fecha diecisiete de Agosto de dos mil diez, se dictó Decreto Alcaldicio número mil trescientos cincuenta y dos, mediante el cual Adjudica propuesta pública denominada "Construcción Colector Alcantarillado Loteo Victoria Aguirre, Victoria y Eliana Álvarez, Comuna de El Quisco", al oferente Constructora e Inmobiliaria Sava Ltda., Rol Único Tributario número setenta y siete millones novecientos setenta y siete mil novecientos noventa y nueve, por un monto total de treinta y tres millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos pesos, I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de ochenta días corridos. **SEGUNDO:** Por el presente acto la Ilustre Municipalidad de El Quisco, viene en contratar a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAVA LTDA., a fin que proceda a ejecutar el proyecto denominado "Construcción Colector Alcantarillado Loteo Victoria Aguirre, Victoria y Eliana Álvarez, Comuna de El Quisco", obra que deberá ser ejecutada de conformidad a las Bases Administrativas Especiales y Generales del llamado a Propuesta Pública, Planos del Proyecto, Aclaraciones, Memoria Técnica, Presupuesto con cubicaciones referenciales y Oferta presentada por la adjudicataria en todo





aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado parte de la presente Propuesta Pública, todos ellos conocidos de las partes y siendo parte integrante del presente contrato. A mayor abundamiento, los antecedentes de la propuesta de que se trata, se encuentran en el portal www.mercadopublico.cl, con el número tres seis nueve tres guión uno seis guión L E uno cero. Además la contratista deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que imparta la Unidad Técnica singularizada en la cláusula sexta del presente instrumento. **TERCERO:** a) Precio: El precio de la obra a ejecutar por la contratista será la suma única y total de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS, I.V.A. y demás impuestos incluidos, b) Forma de Pago: El precio pactado se pagará según lo dispuesto en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas Especiales del llamado a propuesta pública para la "Construcción Colector Alcantarillado Loteo Victoria Aguirre, Victoria y Eliana Álvarez, Comuna de El Quisco", a través de sistemas de Estados de Pagos según avance físico de la obra, no obstante el estado de pago final, correspondiente al diez por ciento del precio singularizado en la letra a) anterior se realizará una vez efectuada la recepción provisoria de los trabajos sin observaciones. Para la presentación, tramitación y cobro de cada Estado de Pago, será indispensable adjuntar los certificados de la Inspección del Trabajo, del Instituto de Normalización Previsional o Administradoras de Fondos de Pensiones, en que se acredite que el contratista no tiene conflictos ni pagos pendientes con el personal que labora en las obras. Estos certificados deben indicar expresamente su objetivo y tendrán sólo un mes de validez. Sin estos

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



certificados y antecedentes no se cursará el estado de pago correspondiente. Los estados de pago serán efectuados por el Departamento de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, previo informe de la Unidad Técnica correspondiente que acredite los avances físicos de obras. El valor de cada estado de pago se facturará a nombre de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, Quinta Región. Cada pago se efectuará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación del estado de pago correspondiente. Asimismo, cada estado de pago deberá contar además con la visación de Unidad Técnica correspondiente. **CUARTO:** Inmutabilidad del precio pactado: La ejecución de las obras que, por este acto se contratan es a través del sistema de suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de las obras no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo del contratista. **QUINTO:** Uno: Plazo de Ejecución de la obra. La

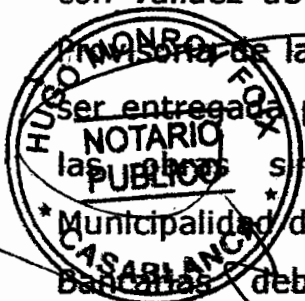


obra que por el presente acto se contrata deberá encontrarse completamente concluida en el plazo de ochenta días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega del Terreno. La entrega del terreno se efectuará mediante un acta que suscribirán el contratista y un funcionario de la Unidad Técnica, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha del presente instrumento, en el caso que el contratista no se presente dentro de este plazo, la I. Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías y multas correspondientes. Dos: Multas por atraso en el término de la obra. Por cada día de atraso en el término de la obra, la adjudicataria deberá pagar por concepto de multa la cantidad que alcance el tres por mil del valor total del contrato, cantidad que será descontada Administrativamente por la Unidad Técnica, del último estado de pago y/o las retenciones, y en caso de ser insuficiente, de la pertinente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Si el atraso fuere superior a sesenta días corridos, sin perjuicio de la multa establecida, la adjudicataria podrá ser eliminada del Registro de Contratista. **SEXO:** Unidad Técnica: La Unidad Técnica encargada de velar por la fiel y correcta ejecución de la obra que por el presente acto se contrata será la Ilustre Municipalidad de El Quisco a través de su Dirección de Obras Municipales. Además la Municipalidad podrá contratar los Profesionales que estime conveniente a efecto de coordinar la Inspección Técnica de la Obra (ITO). **SÉPTIMO:** Garantías: Uno: Garantías de Buena Ejecución del Contrato: A objeto de garantizar la correcta ejecución del contrato, el contratista se obliga a entregar una garantía equivalente al tres por ciento del valor contratado, mediante una Boleta de Garantía Bancaria, con una vigencia que exceda en noventa días al plazo del

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



término del contrato. Esta Boleta de Garantía deberá ser entregada a la Municipalidad, a más tardar, a la fecha de la suscripción del presente instrumento y será devuelta al adjudicatario al recibirse conforme los trabajos y sin observaciones, por parte de la Ilustre Municipalidad de El Quisco. Se deja expresamente establecido que en el caso que proceda la prórroga del plazo de ejecución de la obra será obligación de la adjudicataria de adecuar la garantía de buena ejecución del contrato, atendido que esta siempre tenga una vigencia que exceda los noventa días al término del plazo del contrato. Dos: Garantía de Buena Ejecución de la Obra: Consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria, por un valor total equivalente a cinco por ciento del valor total del contrato, con validez de un año, desde la fecha de Acta de Recepción Provisional de la Obra. Esta boleta de garantía bancaria deberá ser entregada por el adjudicatario en el momento de recibirse las Boletas de Garantías sin observaciones, por parte de la Ilustre Municipalidad de El Quisco. Las referidas Boletas de Garantías Bancarias deberán ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, Quinta Región, y pagaderas a la Vista o a treinta días. **OCTAVO:** Término anticipado del contrato: En caso de incumplimiento, mora o simple retardo en la ejecución de cualquiera de las obligaciones del contratista, las cuales se encuentran establecidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Oferta formulada por la adjudicataria y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato, la Municipalidad podrá poner inmediato término al





presente contrato para lo cual bastará la sola comunicación que a tales efectos expida la señorita Alcaldesa previo informe técnico de la Unidad Técnica correspondiente. En este caso sólo se pagarán a la adjudicataria las obras efectivamente realizadas y se procederá al cobro de la Boleta de Garantía Bancaria de Buena Ejecución del Contrato. El contratista renuncia desde ya a toda o cualquier reclamación, acción o demanda que pudiera llegar a interponer ante cualquier autoridad ya sea administrativa o judicial con motivo u ocasión de la aplicación de la presente cláusula o de la multa por retraso en la entrega de la obra. **NOVENO:** En caso que el contrato termine, por cualquier causa que se produzca con antelación al término normal del mismo, la Municipalidad sólo pagará las obras efectivamente realizadas y cualquier mayor costo en que deba incurrir la Municipalidad a fin de proceder a la ejecución de las obras que pudieren hallarse pendiente serán de cargo único y exclusivo del contratista el que deberá asumir el pago de ellos al sólo requerimiento de la Municipalidad. **DÉCIMO:** Resciliación: Corresponderá resciliar el contrato cuando de común acuerdo, la Unidad Técnica y el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo. **DÉCIMO PRIMERO:** Recepción provisoria de las Obras: Una vez terminadas totalmente las obras, la adjudicataria deberá comunicar el hecho por escrito a la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas. Para estos efectos dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida la solicitud, una Comisión conformada por uno o más

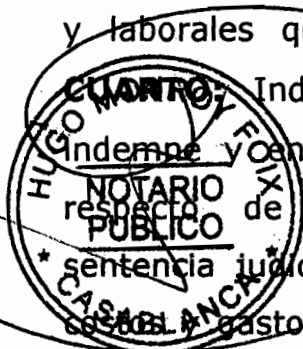
HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



representantes de la Unidad Técnica; y con un representante del contratista, verificará que la obra se encuentre terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales. En caso de encontrarse la obra conforme la Comisión procederá a levantar la respectiva Acta de Recepción Provisoria. **DÉCIMO SEGUNDO:** Recepción Definitiva de la Obra: Transcurrido el plazo de trescientos sesenta y cinco días corridos desde la fecha de la recepción provisoria de la obra, se procederá por parte de la Municipalidad a través de la Dirección de Obras Municipales, y siempre que ello resulte pertinente, a la Recepción Definitiva de la Obra. **DÉCIMO TERCERO:** La contratista declara no tener deuda previsional o laboral alguna para con sus trabajadores que empleara en obra, y faculta desde ya a la Ilustre Municipalidad de El Quisco, para retener de su último estado de pago la cantidad necesaria para cubrir las deudas previsionales y laborales que se originaren en los anteriores. **DÉCIMO**

CUARTO: Indemnidad: El adjudicatario se obliga a mantener indemne y en su caso a resarcir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral, acuerdo, pérdida, reclamos, gastos, incluyendo honorario de letrados y costos de investigación, incurridos por reclamos o acciones presentados por terceros que se relacionen o surjan del incumplimiento de las obligaciones, manifestaciones, declaraciones y garantías del presente contrato por la Parte con obligación a Indemnizar.


DÉCIMO QUINTO: Las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, Memoria Técnicas, Oferta, demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la Oferta formulada por el






contratista en todo aquello que no se contrapona a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente a este contrato, forman parte integrante del presente instrumento. **DÉCIMO SEXTO:** El presente contrato se interpretará en armonía con las Bases Administrativas Generales y Especiales, Memoria Técnicas, y Aclaraciones, y en caso de disconformidad, que calificara a su juicio exclusivo la I. Municipalidad, primará siempre la alternativa más conveniente para el municipio. **DÉCIMO SEPTIMO:** Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la adjudicataria la cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de tres copias autorizadas del presente contrato en el plazo del tercer día contado desde su celebración. **DÉCIMO OCTAVO:** Competencia: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO NOVENO:** Personería: Personería. Las partes declaran y aceptan que la calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio número mil setecientos cincuenta y dos de fecha seis de Diciembre de año dos mil ocho, y que la personería de doña Margarita Valenzuela Uribe, para representar a la Constructora e Inmobiliaria Sava Limitada, consta de escritura pública de fecha veinticuatro de julio del año dos mil tres, otorgada ante el Notario Público de Casablanca, don Patricio Ramírez Oyarzún, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto al Notario que autoriza,

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile

quedando anotado en el Repertorio bajo el número mil ciento cuarenta y cuatro. Minuta redacta por el abogado Fernando Silva Valenzuela. Se da copia. Doy fe 


NATALIA GARRASCO PIZARRO
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD EL QUISCO




MARGARITA VALENZUELA URIBE
p. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAVA LTDA.



PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO ESTA
COPIA CONFORME A SU ORIGINAL
08-02-2010
HUGO MONROY FOIX
NOTARIO PUBLICO
CASABLANCA

VALIDADA

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO PÚBLICO
CASABLANCA